



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Resolución Jefatural N° 103 -2022 -IPD/UP

Lima, 11 de octubre de 2022

VISTOS: La solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el servidor Kenggy Nicolle Yepes Aponte (OTDA0020220022448), de fecha 11 de octubre de 2022; el Memorando N° 001661-2022-UPTO/IPD, de fecha 11 de octubre de 2022, emitida por la jefatura de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 001324-2022-UP/IPD, de fecha 11 de octubre de 2022, emitido por la jefatura de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 001672-2022-UPTO, de fecha 11 de octubre de 2022, emitido por la jefatura de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la solicitud de fecha 11 de octubre de 2022, el servidor Kenggy Nicolle Yepes Aponte, solicita licencia sin goce de haber, por haber sido designado para desempeñar un cargo de confianza en otra entidad, adjuntando al mismo la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 175-2022-JUS/PRONACEJ;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 175-2022-JUS/PRONACEJ, se designa a Kenggy Nicolle Yepes Aponte, en el cargo de confianza de jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Centros Juveniles, surgiendo efectos a partir del día 11 de octubre de 2022;

Que, la Unidad de Presupuesto mediante Memorando N° 001661-2022-UPTO/IPD solicita opinión técnica a la Unidad de Personal respecto a la solicitud de licencia sin goce del servidor Kenggy Nicolle Yepes Aponte;

Que, la Unidad de Personal dentro de su competencia a través del Informe N° 001324-2022-UP/IPD emite opinión favorable a la solicitud presentada siempre y cuando se cuente con la autorización del superior inmediato;

Que, con Memorando N° 001672-2022-UPTO/IPD, de fecha 11 de octubre de 2022, la Unidad de Presupuesto autorizó la licencia sin goce de haber solicitada por el servidor Kenggy Nicolle Yepes Aponte, señalando que se proceda con la atención correspondientes;

Que, el servidor Kenggy Nicolle Yepes Aponte se encuentra sujeto bajo los alcances del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, ocupando el puesto de coordinador en planeamiento y presupuesto en la Oficina General de Administración, desde el 3 de junio de 2019;

Que, conforme con el artículo 6° de la Ley de N° 30057, Ley del Servicio Civil en concordancia con su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, cada entidad cuenta con una Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, que integra el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la misma que es responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como ente rector;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1023, que crea la *Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR*, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH – *Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el *Subsistema gestión del empleo* incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 000031-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de enero de 2022, ha emitido opinión sobre la reserva de plaza por designación de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativo de servicios – Decreto Legislativo N° 1057, advirtiendo que pueden ser contratados, en la misma entidad u otra para asumir un cargo de confianza; debiendo suspender – de manera perfecta – el vínculo laboral primigenio (mediante licencia sin goce de remuneraciones); caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el *Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios* señala que el CAS otorga al trabajador, entre otras licencias, aquellas a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, la licencia sin goce de haber en el régimen laboral público por causa de designación requiere de autorización por parte del superior inmediato y, en caso fuera otorgada, dura lo mismo que la designación; es decir, no está sujeta a un plazo definido porque la duración de la designación no puede preverse con anticipación;

Que, el artículo 62 del *Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte*, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;

Que, en atención a lo solicitado y contando con la opinión favorable de su superior inmediato, se ha decidido otorgar licencia sin goce de haber al servidor Kenggy Nicolle Yepes Aponte, a partir del día 11 de octubre de 2022 hasta que concluya su



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

designación en el cargo de confianza como jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Centros Juveniles;

Que, de acuerdo al formato denominado *“Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación”*, el servidor Kenggy Nicolle Yepes Aponte autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico *kenggyepesa@gmail.com*;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Licencia sin goce de haber

Otorgar, licencia sin goce de haber al servidor **KENGGY NICOLLE YEPES APONTE**, a partir del día 11 de octubre de 2022 hasta la conclusión de su designación en el cargo de confianza como jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Centros Juveniles.

Artículo 2º.- Notificación

Notificar la presente resolución al interesado, al correo electrónico *kenggyepesa@gmail.com* y a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- Incorporar

Incorporar copia autenticada de la presente resolución al legajo personal del servidor.

Artículo 4º.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte.
(www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

LISSETT PRISCILA YSLA GALINDO
Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte